



Alcaldía de  
Bucaramanga

Lógica Ética & Estética  
Gobierno de los Ciudadanos

DECRETO No. **0154** DE 2018  
( 24 OCT 2018 )

*"Por el cual se modifica transitoriamente el Horario de atención al ciudadano en la Administración Central Municipal de Bucaramanga por el día 26 de Octubre de 2018"*

**EL ALCALDE DE BUCARAMANGA**

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

- a. Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, establece que "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."
- b. Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece en el literal d), numeral 1, que en relación con la administración Municipal, el Alcalde tendrá las siguientes funciones: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente"*.
- c. Que el Decreto 1083 de 2015, establece en el Título 10, El Sistema de Estímulos para los servidores del Estado y refiere en el Artículo 2.2.10.1 *"Programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social"*.
- d. Que de igual manera el Artículo 2.2.10.2 del mencionado Decreto establece: *"Beneficiarios. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: 1. Deportivos, recreativos y vacacionales (...)"*.
- e. Que para desarrollar las diferentes actividades previstas dentro del Programa de Bienestar Social, se suscribió convenio No. 230 del 13 de Septiembre de 2018, con la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO Santander, con el fin de objeto de "Aunar esfuerzos para la ejecución de actividades que permitan el fortalecimiento de las acciones de capacitación y Bienestar Social para los servidores públicos del Municipio de Bucaramanga".
- f. Que dentro de las actividades a desarrollar se encuentran unos Juegos Deportivo-recreativos, que buscan ofrecer momentos de encuentro e integración de los servidores públicos alrededor de distintas disciplinas deportivas en grado de recreación, cuya inauguración está prevista para el día 26 de Octubre de 2018, a partir de las 3:00 p.m., en el Coliseo Bicentenario.
- g. Que mediante Resolución No. 409 del 17 de Agosto de 2016 se estableció como horario Laboral en la Administración Municipal de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
- h. Que con el fin de permitir la participación de los servidores públicos en el acto inaugural de los Juegos Deportivo-Recreativos de la Administración Central Municipal, se requiere efectuar una modificación temporal en el horario de atención al ciudadano por el día Viernes 26 de Octubre de 2018.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



Alcaldía de  
Bucaramanga

Logica Ética & Estética  
Gobierno de los Ciudadanos

0154

CONTINUACIÓN DECRETO No.

DE 2018

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el horario de atención al ciudadano en la Administración Central Municipal por el día Viernes 26 de Octubre de 2018, por las razones expuestas en la parte considerativa, el cual se prestará en Jornada Continua de 7:30 a.m. a 1:00 p.m., con excepción de los servicios que se prestan en la Inspección de Policía Permanente, la Comisaría de Familia del Barrio La Joya y en las actividades contractuales en las cuales según los cronogramas deben adelantarse actuaciones específicas.

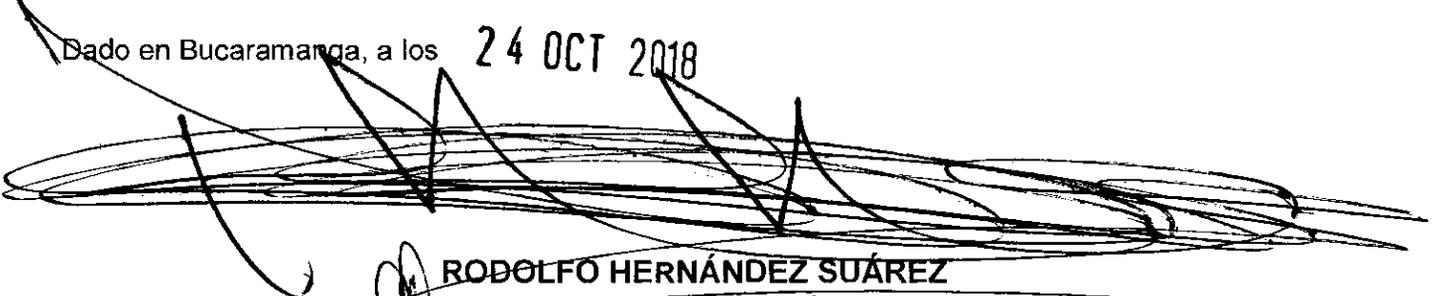
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los servidores públicos una vez finalizada la jornada laboral aquí señalada, deberán desplazarse al Coliseo Bicentenario, para participar del acto de inauguración de los Juegos Deportivo-Recreativos organizados dentro del Programa de Bienestar Social.

**ARTÍCULO TERCERO:** Difundir el presente acto administrativo, a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Bucaramanga, a los 24 OCT 2018

  
**RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Ederit Orozco Sandoval, Prof. Especializada, Sec. Activa  
Revisó aspectos técnico-administrativos: Senaida Tellez Duarte, Subsecretaria Administrativa  
Revisó aspectos Administrativos: Lida Marcela Salazar Sanabria, Secretaria Administrativa